

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: PROCESO DE SUCESIÓN

RAD: 00208-2020

Valledupar, Cesar, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcasele personería jurídica al doctor RODRIGO LÓPEZ BARROS para que actúe como apoderado judicial de los señores AUGUSTO ELIAS Y MIGUEL POMPILO SOCARRAZ MAESTRE y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcasele personería jurídica al doctor IVAN CASTRO MAYA para que actúe como apoderado judicial del señor JORGE JUAN SOCARRAZ CASTRO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

Se rechaza por improcedente la contestación de la demanda presentada por JAIME SOCARRAZ MAESTRE por conducto de apoderado judicial, por improcedente, toda vez que este no es un proceso contencioso sino de liquidación y que se tramita conforme los artículos 473 al 522 del C.G.P.

Agréguese al expediente el oficio procedente de la DIAN; tengan en cuenta las partes las recomendaciones hechas por la entidad.

Agréguese al expediente el memorial presentado por el doctor LUIS ALBERTO SOCARRAZ REALES, por cuanto ninguna solicitud hizo al respecto.

Comoquiera que el Albacea MIGUEL POMPILO SOCARRAZ MAESTRE, aceptó el cargo; con fundamento en el artículo 498 del C.G.P., para la entrega de los bienes dejados por la causante, previa posesión, se señala el día once (11) de mayo del presente año a las 3: P.M. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dbbb8ff6a7f35236c652b7eb0c1a214f6f44eb2c48481a7b43538e560e97a4

Documento generado en 29/04/2021 05:43:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**